

**SANTIAGO, 26 MARZO 2025**

**RESOLUCION N° 0789 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°050 de fecha 09 de enero de 2025; el Certificado N°07/2025 de Acuerdo del Consejo Académico de fecha 17 de marzo de 2025; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución Exenta N°050 de fecha 09 de enero de 2025 aprueba el plan de estudios, malla curricular y programa de asignaturas, del Plan de Prosecución de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil en Computación mención Informática, Vespertina, código 4057.

2. Que el Certificado de Acuerdo del Consejo Académico N°07/2025 de fecha 17 de marzo de 2025, aprueba la dictación para el primer semestre del año 2025, de la carrera de Prosecución de Estudios de Ingeniería Civil en Computación mención Informática, certificado por el Secretario del Consejo con fecha 17 de marzo de 2025; por tanto

**RESUELVO:**

I. **Autorícese**, la dictación primer semestre año 2025, del **PLAN DE PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL EN COMPUTACIÓN MENCIÓN INFORMÁTICA, VESPERTINA**, código 4057 conducente a la obtención del título profesional de INGENIERO/A CIVIL EN COMPUTACIÓN MENCIÓN INFORMÁTICA y al grado académico de LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, aprobada por Resolución Exenta N°050 de 2025, en las condiciones que a continuación se indican:

- a. Se ofrecerá a partir del primer semestre del año 2025, en régimen vespertino.
- b. Para un mínimo de 15 estudiantes de un total de 20 estudiantes.
- c. Valor de la matrícula anual \$100.000.- (cien mil pesos).
- d. Valor del arancel anual \$4.620.000.- (cuatro millones seiscientos veinte mil pesos).
- e. La dictación será en modalidad E-learning.

Si no se registra una matrícula mínima de 15 aranceles completos o equivalentes como requisito de equilibrio financiero, la dictación del programa se anulará y se devolverán los montos pagados o se pondrá finiquito a los compromisos arancelarios documentados por quienes se hayan matriculado.

Las sumas pagadas por concepto de derechos básicos de matrícula y arancel no se devolverán bajo ningún concepto.

En razón de lo anterior, quienes sean eliminados del plan por razones académicas, incurran en abandono voluntario o renuncien a éste, deberán cumplir en su totalidad la obligación financiera adquirida con la Universidad al momento de matricularse.

II. Los requisitos de admisión para el Plan de Estudios Especial son los que constan en el punto B.6 del Plan de Estudios de la Carrera de Prosecución de Estudios conducente al Título de Ingeniero Civil en Computación mención Informática y al grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería.

III. El plan de prosecución estará a cargo del académico  
sr. Víctor Escobar Jeria.



Regístrese y Comuníquese,

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado  
digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2025.03.26  
18:37:39 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado  
digitalmente por  
MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA

-----  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

**DISTRIBUCIÓN:**

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Dirección Jurídica  
Dirección de Desarrollo Académico  
Dirección General de Docencia  
Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas  
Dirección de Finanzas  
Facultad de Ingeniería  
Escuela de Informática  
Departamento de Aranceles  
Unidad de Títulos y Grados  
Unidad de Control Presupuestario  
Sr. Víctor Escobar Jeria

**PCT**

PCT/ppp